

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADA (PALENCIA), DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

En Villada, Palencia, a las veinte horas y seis minutos del jueves 21 de diciembre de 2017, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en la sala de reuniones de la Casa Consistorial, habiendo asistido todos los Señores miembros de la misma que seguidamente se indican, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria para la que habían sido convocados previamente:

- D. Alfredo Milano Núñez. Teniente Alcalde. (Grupo P.S.O.E.)
- D. Enrique Luengo Linares. Teniente Alcalde. (Grupo P.S.O.E.)
- D^a Sheila Manzanares Martínez. Concej. (Grupo P.S.O.E.)
- D. Alfonso González Chico. Concej. (Grupo P.S.O.E.)
- D^a Naica Vega Jiménez. Concej. (Grupo P.P.)
- D. Francisco de Asís Martínez Martínez. Concej. (Grupo P.P.)D.
- Francisco Javier López Elorza. Concej. (Grupo P.P.)
- D^a Silvia Milano Estrada. Concej. (Grupo P.P.)

FALTAN:

- D^a Naica Vega Jiménez. Concej. (Grupo P.P.)
- D. Francisco de Asís Martínez. Concej. (Grupo P.P.)

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. José Antonio Alonso Ciruelo, y actuó como Secretaria la que lo es de la Corporación, D^a Ana Inés Lantada Puebla.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, seguidamente se paso a tratar y discutir los asuntos referentes a esta Sesión, según el Orden del día de la misma, sobre la que recayeron los siguientes acuerdos tratados que a continuación se relacionan por el siguiente orden:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta al Pleno del Acta de la Sesión Anterior, celebrada el día 29 de noviembre de 2017 y cuyo texto ha sido facilitado dentro del plazo legalmente establecido a los Sres. miembros de la Corporación.

Dicho lo cual, el Acta de la sesión es aprobada por Unanimidad de todos los Miembros de la Corporación. Este Acta una vez transcrita en su

correspondiente libro, será autorizada posteriormente con la firma del Sr. Alcalde, y el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568.

2.- PRESUPUESTO 2017.

Aprobado el expediente de Presupuesto General de ésta Corporación para el ejercicio 2017, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, en sesión de Pleno Corporativo celebrada el 19 de junio de 2017, presenta el siguiente resumen:

PRESUPUESTO 2017			
RESUMEN CAPITULOS			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
OPERACIONES CORRIENTES		OPERACIONES CORRIENTES	
CAP. 1.IMPUESTOS DIRECTOS	303.835,00 €	CAP. 1. PERSONAL	287,150,00 €
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	11.750,00 €	CAP. 2. BIENES Y SERVICIOS	391.863,43 €
CAP. 3. TASAS Y OTROS INGRESOS	180.936,75 €	CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS	800,00 €
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	304.077,27 €	CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.235,00 €
CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES	10.775,00 €	CAP. 5. FONDO DE CONTINGENCIA	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	811.374,02 €	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	719.048,43 €
OPERACIONES DE CAPITAL		OPERACIONES DE CAPITAL	
CAP. 6. INVERSIONES REALES		CAP. 6. INVERSIONES REALES	126.050,90 €
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	77.303,39 €	CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.157,30 €
TOTAL OPERACIONES DE		TOTAL OPERACIONES DE	

CAPITAL	77.303,39 €	CAPITAL	137.208,20 €
OPERACIONES FINANCIERAS		OPERACIONES FINANCIERAS	
CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS		CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS	
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS		CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	32.420,78 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	32.420,78 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	888.677,41 €	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	888.677,41 €

El Pleno se da por enterado.

3.- APROBACIÓN MEMORIA PARA MEJORA DE LAS INSTALACIONES PARA LA REDUCCIÓN DE CONCENTRACIÓN DE FLÚOR Y OBRAS ACCESORIAS EN ETAP DE VILLADA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Memoria elaborada por Olmeda Ingeniería sobre para Mejora de las Instalaciones para la reducción de concentración de Flúor y Obras accesorias en ETAP de Villada a fin de resolver los problemas del agua de consumo en Villada.

Dicho lo cual el Pleno por mayoría absoluta y unanimidad ACUERDA :

Primero.- Aprobar la Memoria elaborada por Iván Redondo Pérez y Carlos Ortega Sánchez para Mejora de las Instalaciones para la reducción de concentración de Flúor y Obras accesorias en ETAP de Villada por importe de 127.691,30 euros (IVA incluido).

Segundo.- Aprobar los honorarios de trabajo por importe de 6.900 euros (sin IVA) que incluyen la redacción de la Memoria anteriormente señalada, la redacción del Proyecto y la dirección de obra.

Tercero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Palencia una Subvención para financiar las obras descritas en la Memoria señalada así como la redacción de dicha Memoria, la redacción del Proyecto y la Dirección Técnica de la Obra.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cualquier documento

relacionado con el presente expediente.

4.- ORDENANZAS

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por instalación de los stand de ferias.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la cesión del uso de Locales del Edificio Socio Cultural y del Colegio de Titularidad Municipal.

Tras el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, con 7 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el Pleno ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar con carácter provisional:

- El establecimiento del Precio Público por instalación de los stand de ferias y la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal correspondiente cuyo texto se recoge en el Anexo I.
- El establecimiento del Precio Público por la cesión del uso de Locales del Edificio Socio Cultural y del Colegio de Titularidad Municipal y la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal correspondiente cuyo texto se recoge en el Anexo II.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el boletín oficial de la provincia en unión del texto íntegro modificado de las respectivas ordenanza fiscales.

Cuarto.- Que se prosigan los demás trámites del expediente.

ANEXO I:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR
INSTALACIÓN DE LOS STAND DE FERIAS**

ART. 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece un precio público por la instalación de los stand habilitados en el pabellón polideportivo de este Municipio y en la Plaza para el desarrollo de ferias, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas Normas atienden a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ART. 2.- OBLIGADOS AL PAGO:

Están obligados al pago del precio público, quienes se beneficien del servicio de instalación de los stand dispuestos en el Polideportivo municipal, en la Plaza, para la celebración de la Feria de la Matanza y Feria del Indiano.

ART. 3.- CUANTÍA:

- Precio Público por Stand en el Polideportivo Municipal para la Feria de la Matanza: 100 €.
- Precio Público por Stand en el Polideportivo Municipal para la Feria del Indiano: 10 €.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO:

La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ART. 5.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de diciembre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO II:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DEL USO DE LOCALES DEL EDIFICIO SOCIO CULTURAL Y DEL COLEGIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

ART. 1.- FUNDAMENTO Y OBJETO:

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por la cesión del uso de locales del Edificio Socio Cultural y del Colegio de Titularidad Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ART. 2.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de este precio público la cesión del uso de Locales del Edificio Socio Cultural y del Colegio de Titularidad Municipal para el ejercicio de actividades lucrativas para el que imparte la actividad.

ART. 3.- OBLIGADOS AL PAGO:

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas y/o jurídicas que se beneficien de la utilización temporal de aquellos locales de carácter municipal.

ART. 4.- RESPONSABLES DEL PAGO:

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a saber,

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ART. 5.- CUANTÍA:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

- Local Centro Sociocultural : 3 € al día.
- Local Colegio: 3 € al día.

ART. 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Quedan exentos del pago de este precio público:

- Asociación Pueblos Casado del Alisal
- Asociaciones Juveniles de Villada
- Asociaciones Culturales de Villada
- Asociaciones Deportivas de Villada
- Asociaciones de Mujeres de Villada
- Asociación del Grupo de Danzas Casado del Alisal de Villada
- Asociación Camino de Santiago
- ASTAVI
- Cualquier otra Asociación sin ánimo de lucro legalmente constituida de Villada

ART. 7.- DEVENGO:

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la confirmación de la reserva para la utilización de las instalaciones y el mobiliario de titularidad municipal, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

ART. 8.- NORMAS DE GESTIÓN

- **Autorización previa.**

Todo uso o utilización de los locales que dispone el Ayuntamiento queda sujeto a la previa obtención de la correspondiente autorización de uso.

La autorización concedida determinará el plazo, es decir días u horas de duración del uso que se autoriza, el uso a que debe destinarse, y podrá establecer todas aquéllas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto de la protección del bien inmueble en su conjunto.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

- **Fianza.**

A título de garantía del buen uso de los locales, el Ayuntamiento podrá solicitar, con carácter general y siempre que lo considere oportuno, una fianza

de 20 euros, que deberá depositarse junto con el pago del precio público. Una vez finalizada la cesión del uso, previo informe de los servicios técnicos municipales, la fianza será reintegrada con detracción en todo caso de la suma necesaria de los desperfectos que hayan podido ocasionarse.

- **Solicitud de uso.**

Las personas o entidades interesadas en la utilización de los locales propiedad municipal, deberán hacer una solicitud previa en la que se deberá indicar la naturaleza de la actividad a desarrollar, así como tiempo de duración de la misma, haciendo constar igualmente la instalación que se desea utilizar.

El abono de las cantidades señaladas establecidas en el artículo quinto así como la fianza descrita en este apartado, deberán abonarse antes de la fecha de utilización de las instalaciones y/o el material, debiendo presentarse el justificante de pago junto con la correspondiente autorización, ya que en caso contrario será causa de denegación de la solicitud.

- **Obligaciones del titular.**

Los usuarios deberán cuidar tanto de las instalaciones, como del mobiliario existente. Los daños causados en el inmueble y enseres en el existente, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Asimismo, los usuarios velarán por la limpieza y orden del inmueble municipal. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente, y en todo caso a la finalización del período de uso autorizado.

- **Liquidación y pago.**

El pago del importe de los servicios contratados podrá efectuarse mediante efectivo, tarjeta de débito/crédito o por transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada utilización solicitada.

- **Devolución del importe.**

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste,

procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

ART. 9.- MODIFICACIÓN:

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ART. 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ART. 11.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

5.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última Sesión Plenaria ordinaria, al objeto de que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno, previsto en el Art. 22.2.a de la Ley 7/85 de 2 de Abril:

Desde el Decreto 2017-0118 de fecha 29 de agosto de 2017 hasta el Decreto 2017-0156 de fecha 15 de diciembre de 2017.

El Pleno por unanimidad de todos los miembros asistentes se da por enterado de las referidas resoluciones dictadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias.

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, COMUNICACIONES, INFORMES.

No hay

7.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

No hay

8.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

8.1.- El Sr. Alcalde, D. José Antonio Alonso Ciruelo en representación del Grupo Socialista de Villada presenta la siguiente Moción:

“ Desde hace años, la política sanitaria de la Junta de Castilla y León está contribuyendo a la quiebra y depauperación del sistema sanitario de nuestra comunidad. Los reiterados recortes presupuestarios (para 2017 se asigna a sanidad menos dinero que en 2010) se traducen en recortes de prestaciones, de material, de obras en nuevas infraestructuras y mejora de los edificios, en cierre de camas hospitalarias, en la exclusión del derecho a la asistencia sanitaria de diferentes grupos y personas y, muy especialmente, en recortes de personal, tanto de hospitales como de centros de salud y consultorios rurales. El resultado es padecido por la inmensa mayoría de la población: Listas de espera que ponen en riesgo la vida de las personas o agravan el pronóstico de la enfermedad; más copagos y repagos para los castellanos y leonesas; precariedad, sobrecarga de trabajo y descontento en el conjunto de los profesionales y las profesionales,

que han de buscar fuera un futuro mejor; pérdida en calidad de la atención sanitaria y, sobre todo, pérdida de la “calidad humana” en un entorno crispado y deshumanizado.

La crisis sirvió de excusa para hacer estas políticas liquidadoras de nuestra sanidad pública pero, tras ellas, se esconde la pretensión de favorecer a la sanidad privada. A bancos, aseguradoras, constructoras, fondos buitres, se les está ofreciendo la posibilidad de apropiarse de un apetecible mercado, que solo el empobrecimiento de la sanidad pública les puede proporcionar.

La Sanidad Pública, uno de los pilares fundamentales del estado de bienestar, es una conquista social que fue posible por la confluencia de las demandas de la ciudadanía y el esfuerzo de muchos profesionales y que culminó en su inicial configuración. En este momento, las políticas llevadas a cabo por nuestros gobernantes y gestores han hecho que nuestra sanidad pública esté en grave peligro y, por tanto, los ciudadanos de hoy debemos defenderla. Para ello, las Plataformas en Defensa de la Sanidad Pública de las distintas localidades y provincias de Castilla y León manifestamos nuestra contundente y enérgica protesta de rechazo hacia esas políticas de salud de la Junta, y lo haremos el próximo día **20 de Enero en la Manifestación** donde, de forma pacífica y democrática, **EXIGIREMOS:**

1. **Acabar con los recortes** recuperando, cuando menos, el equivalente al presupuesto sanitario alcanzado en 2010, con un **mayor peso en el gasto de la Atención Primaria**, especialmente de los servicios en el medio rural.
2. **Recuperar el empleo** perdido en el sistema sanitario público y fidelizar a sus profesionales acabando con la precarización laboral, eliminando los contratos basura, las interinidades indefinidas y los puestos “comodín”, al tiempo que protegiendo la carrera profesional.
3. Que no se cierren plantas y camas hospitalarias. Al contrario, utilizar intensivamente el uso de los recursos que tiene la sanidad pública mediante la contratación del personal necesario, para **reducir las listas de espera quirúrgicas y diagnósticas, eliminando los conciertos con la sanidad privada.**
4. Un modelo de **Sanidad 100% Pública:**
 - Reversión del Hospital de Burgos, poniendo fin a modelos de colaboración público-privada, auténtica sangría de las arcas públicas.
 - Abandonar el proceso de implantación de las Unidades de Gestión

Clínica, por ser un camino hacia la privatización del sistema sanitario.

- Reconvertir los servicios externalizados asumiendo su gestión y provisión directas, siempre más caros y de peor calidad en manos privadas.
5. Implementar programas de **Prevención y Promoción de la Salud** en el ámbito de la atención primaria,
 6. **Acercar la Atención Especializada y hospitalaria a los núcleos rurales** de población alejados de los hospitales de área, mediante el desarrollo debidamente dimensionado de estos servicios, una mayor dotación del transporte sanitario (urgente y programado) y establecimiento de los convenios de colaboración oportunos con la sanidad pública de comunidades autónomas limítrofes.
 7. Legislar para **restituir el derecho a recibir asistencia sanitaria** de personas que residan en nuestro territorio, en tanto no se derogue el R.D.L. 16/12.
 8. Nombramientos de **gerentes** atendiendo a su perfil profesional, no político, e introducir medidas de **transparencia** de su gestión económica, mediante auditorías independientes.
 9. Cumplimiento riguroso de la ley de **incompatibilidades** del personal sanitario, hasta una nueva regulación de la **dedicación exclusiva** para quien trabaje en la sanidad pública.
 10. Poner en funcionamiento **cauces eficaces de participación social y profesional** en todos los niveles del sistema sanitario, con participación ciudadana en la toma de decisiones y corresponsabilización en el buen uso de los servicios.”

Sometida a votación esta Moción el resultado es: 7 votos a favor, dicho lo cual el Pleno acuerda por unanimidad y mayoría absoluta:

- Aprobar la Moción presentada por el Grupo Socialista anteriormente recogida.
- Adherirse a la Plataforma de Defensa de la Sanidad Pública

Dicho lo cual, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se da por terminado el acto, levantándose la sesión a las veinte horas y veintiséis minutos, de lo cual como Secretaria DOY FE.

El Alcalde-Presidente. Fdo.- José Antonio Alonso Ciruelo.



Ayuntamiento de
VILLADA

Ayuntamiento de Villada

La Secretaria. Fdo.- Ana Inés Lantada Puebla.
(Documento firmado digitalmente al margen)

Ayuntamiento de Villada

Plaza Mayor, 1, Villada. 34340 (Palencia). Tfno. 979 844 005. Fax: 979 844 005